

	<i>Euros</i>
A 10 km	3,31
A 11 km	3,85
A 12 km	4,39
A 13 km	4,93
A 14 km	5,47
A 15 km	6,01
A 16 km	6,55
A 17 km	7,09
A 18 km	7,63
A 19 km	8,17
A 20 km	8,71
A 21 km	9,25
A 22 km	9,79
A 23 km	10,33
A 24 km	10,87
A 25 km	11,41
A 26 km	11,95
A 27 km	12,49
A 28 km	13,03
A 29 km	13,57
A 30 km	14,11

34W-1773

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Resolución núm. 1040/2019, de 19 de marzo, de la Diputación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la personación, la remisión del expediente administrativo a la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Sevilla, y el emplazamiento a cuantos resulten interesados en el expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Sevilla, en el procedimiento ordinario núm. 168/2019-Neg.: 8, seguido a instancias de don Miguel Ángel Flores Jurado, contra Resolución de Presidencia núm. 6991/18, de 28 de diciembre, que aprueba OEP 2018 (plaza 1387, turno libre, procedimiento: Estabilización empleo temporal personal laboral) y, en orden a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se acuerda:

1.º La personación de esta Corporación en el procedimiento referido.

2.º La remisión del expediente administrativo a que se contrae el mencionado recurso, a la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Sevilla.

3.º Disponer la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de la presente resolución, al objeto de que sirva de emplazamiento a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse como demandados en las actuaciones, en legal forma, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente resolución, debidamente representados por Procurador y asistidos de Abogado.

En Sevilla a 22 de marzo de 2019.—El Secretario, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

34W-2222

Área de Cultura y Ciudadanía

Mediante Resolución de la Presidencia n.º 1124/2019 de 22 de marzo, se aprobó la Convocatoria de Ingreso en las Residencias de Estudiantes de los Complejos Educativos de la Diputación Provincial de Sevilla, y en la Residencia dependiente de la Sociedad Sevilla Activa, para el curso 2019-2020 y, conforme a lo expresado en el apartado dispositivo tercero, se procede a la publicación de la presente.

CONVOCATORIA DE INGRESO EN LAS RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES DE LOS COMPLEJOS EDUCATIVOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Y DE LA SOCIEDAD SEVILLA ACTIVA PARA EL CURSO 2019-2020.

Residencias Provinciales y destinatarios de esta Convocatoria.

1.—La Diputación de Sevilla convoca plazas, en régimen residencial mixto, en las residencias de los Complejos Educativos Provinciales destinadas a quienes vayan a realizar durante el curso escolar 2019-2020 estudios de ciclos formativos de grado medio y superior o estudios de grado universitarios, y que, teniendo domicilio familiar (el de los padres o tutores legales del solicitante) en cualquier municipio de la provincia de Sevilla, reúnan previamente los requisitos de estudios exigidos en la legislación vigente.

2.—Las residencias existentes y los destinatarios para cada una de ellas son las siguientes:

- Residencias dependientes al Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla:
- Residencia del Complejo Educativo Pino Montano, para estudiantes de grado universitarios o de ciclos formativos de grado superior.
- Residencia del Complejo Educativo Blanco White, para estudiantes de ciclos formativos de grado medio o de grado superior.
- Residencia de la Sociedad Sevilla Activa: Residencia ubicada en el Complejo Educativo Blanco White, constituida por un conjunto de viviendas protegidas, en régimen de alquiler de renta básica. Se destinada a estudiantes de ciclos formativos de grado superior, grados universitarios o máster. Estos últimos accederán a la residencia sólo si tras el proceso de adjudicación de plazas a estudiantes de ciclos formativos de grado superior y a estudiantes universitarios de grado hubiesen quedado plazas vacantes.

Ingreso en las residencias de estudiantes. Requisitos generales y específicos.

3.—En general, serán requisitos para acceder a las plazas:

- Tener domicilio familiar en cualquier municipio de la provincia de Sevilla y, en el caso de extranjeros que deseen acceder a niveles no obligatorios de enseñanza, tener la condición de residentes. Excepcionalmente, podrán adjudicarse en la residencia de Sevilla Activa a solicitantes con domicilio familiar fuera de la provincia de Sevilla si tras el proceso de adjudicación de plazas a estudiantes residentes en la provincia hubiesen quedado plazas vacantes.
- Acreditar dificultad de escolarización por no disponer el interesado en su lugar de residencia o zona de influencia de un centro educativo sostenido con fondos públicos donde se imparta el nivel y especialidad de estudios que desee cursar.
- Estar en condiciones académicas de matricularse en los estudios en base a los cuales se solicita la plaza de residencia.
- No haber cursado y completado el mismo nivel académico para el cual solicita la plaza.
- No haber perdido, de conformidad con la normativa residencial, los derechos como residentes en cursos anteriores por sanción consistente en la pérdida definitiva de la plaza.
- Quienes hayan perdido el derecho a permanecer en las residencias por razones exclusivamente académicas podrán solicitar nuevamente su admisión cuando realicen estudios de un ciclo superior al que estuvieran cursando en el momento en que cesó la condición de residente. Esta solicitud estará supeditada a lo previsto en esta Convocatoria.
- Tener una edad inferior a las de la siguiente escala, tomando como referencia el 1 de enero del año para el que se solicitan los estudios:
 - Para estudios de másteres: 26 años.
 - Para estudios universitarios y ciclos formativos de grado superior: 22 años.
 - Para ciclos formativos de grado medio: 19 años.

4.—En las residencias de los C.E. Blanco White y Pino Montano, tendrá prioridad de ingreso en las plazas destinadas a estudiantes de ciclos formativos los solicitantes que, siendo residentes de la provincia de Sevilla, estén matriculados en los centros educativos dependientes de la Diputación de Sevilla, ubicados en dichos complejos- IES Virgen de los Reyes (C.E. Blanco White) e IES Híspalis (C.E. Pino Montano)-. Dicha prioridad tendrá un límite cuantificado por la Comisión de Admisión en base a las puntuaciones comparativas que resulten en el proceso de selección.

En la residencia de Sevilla Activa, si el número de solicitantes fuera superior al de plazas vacantes, tendrán preferencia para el ingreso los estudiante universitarios de grado o doble grado.

A los efectos del punto anterior, la oferta educativa de los centros educativos de la Diputación Provincial para el curso 2019-2020 es la siguiente, teniendo en cuenta que los solicitantes de los ciclos formativos de grado medio sólo podrán optar a la Residencia del CEP: Blanco White:

IES.	Ciclos Formativos de Grado Medio Técnico. Título LOE.	Ciclos Formativos de Grado Superior Técnico. Título LOE.
Virgen de los Reyes.	Carrocería. Electromecánica de vehículos automóviles. Instalación y amueblamiento. Instalaciones eléctricas y automáticas. Instalaciones frigoríficas y de climatización. Jardinería y floristería.	Acondicionamiento físico. Anatomía patológica y citodiagnóstico. Automatización y robótica industrial. Automoción. Eficiencia energética y energía solar térmica. Enseñanza y animación sociodeportiva. Gestión forestal y del medio natural. Paisajismo y medio rural. Diseño y amueblamiento. Energía renovables.
Híspalis.		Administración y finanzas.

5.—Esta oferta educativa podría modificarse en algún aspecto puntual tras la firma de la Addenda al Convenio de cooperación entre la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de educación y la Diputación de Sevilla. La oferta definitiva de los centros dependientes de la Corporación Provincial durante el curso 2019-2020 podrá ser conocida en el momento en que se realice la solicitud de matrícula en los I.E.S. Virgen de los Reyes o Híspalis.

6.—Los estudiantes que tengan actualmente plaza en las residencias provinciales y que finalicen en el curso 2018-2019 un determinado nivel educativo, grado o ciclo, podrán, sin someterse a la baremación ordinaria, mantener dicha plaza cuando continúen estudios de un nivel superior. Para ello, habrán de cursar una solicitud dirigida a la Diputada del Área de Cultura y Ciudadanía (en el caso de las residencias de los C.E. Blanco White y Pino Montano), o al Gerente de Sevilla Activa S.A.U. (para la residencia de esta sociedad), a la que seguirá propuesta favorable de la Comisión de Admisión, previo informe del Director del Complejo Educativo correspondiente que incluirá la valoración académica, residencial y de continuidad de las circunstancias socioeconómicas del residente que se acoja a esta opción. Además, los solicitantes que deseen acogerse a este procedimiento reducido deberán cumplir los requisitos de edad de esta convocatoria.

7.—Esta vía de acceso restringido sólo podrá utilizarse una vez en la trayectoria académica de quienes ocupan plaza en las residencias objeto de esta convocatoria: de ciclo medio a ciclo superior o de ciclo superior a estudios de grado universitarios y de éstos

últimos a estudios de máster universitario. Si se produjera por segunda vez el cambio a un nivel superior, habría que solicitar la plaza por el procedimiento ordinario.

No podrán optar a esta vía quienes hayan sido sancionados a lo largo de sus años de estancia con, al menos, una falta grave o cinco leves, ni quienes se hayan visto obligados a agotar el curso de repetición. En estos casos deberán presentar la solicitud de ingreso ordinaria. Además, los solicitantes que puedan optar a esta vía reducida deberán cumplir los requisitos de edad de esta Convocatoria.

8.—Independientemente de los plazos indicados en esta Convocatoria, serán considerados prioritarios para el ingreso en las residencias provinciales los casos declarados urgentes por el Presidente de la Diputación Provincial a propuesta de la Comisión de Admisión.

9.—La ocupación de plazas de residencia reservadas en virtud de Convenios de colaboración entre la Diputación y otras entidades se regirá por lo dispuesto en sus estipulaciones.

Criterios de selección:

10.—Si el número de solicitudes fuese superior al de plazas residenciales vacantes, éstas se adjudicarán en el orden de preferencia descrito y para los solicitantes que resulten con mayor puntuación después de aplicar los criterios y el baremo que se expresan a continuación, sin perjuicio de los derechos que, según la legislación vigente, correspondan a personas con minusvalías.

a. Criterio socio-económico.

a.1. Referido a la renta familiar.

La determinación de renta familiar se hará según lo dispuesto en la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por la prestación de servicios en las residencias de estudiantes de la Diputación de Sevilla. Se otorgará una puntuación comprendida entre 0 y 50 puntos según la renta familiar correspondiente al año 2017, para todos aquellos casos suficientemente documentados, con arreglo a la siguiente cuantificación económica:

Solicitantes cuyo umbral de renta familiar no exceda de las siguientes cuantías, 50 puntos:			
—	Familias de 1 miembro computable.		3.771,00 euros.
—	Familias de 2 miembros computables.		7.278,00 euros.
—	Familias de 3 miembros computables.		10.606,00 euros.
—	Familias de 4 miembros computables.		13.909,00 euros.
—	Familias de 5 miembros computables.		17.206,00 euros.
—	Familias de 6 miembros computables.		20.430,00 euros.
—	Familias de 7 miembros computables.		23.580,00 euros.
—	Familias de 8 miembros computables.		26.660,00 euros.
—	Por cada miembro superior a 8, la renta familiar se incrementará en 3.079,00 euros.		
Solicitantes cuyo umbral de renta familiar supere las anteriores cuantías según la siguiente escala:			
Hasta el 10%...	48 puntos.	Hasta el 110%...	27 puntos.
Hasta el 20%...	46 puntos.	Hasta el 120%...	24 puntos.
Hasta el 30%...	44 puntos.	Hasta el 130%...	21 puntos.
Hasta el 40%...	42 puntos.	Hasta el 140%...	18 puntos.
Hasta el 50%...	40 puntos.	Hasta el 150%...	15 puntos.
Hasta el 60%...	38 puntos.	Hasta el 160%...	12 puntos.
Hasta el 70%...	36 puntos.	Hasta el 170%...	9 puntos.
Hasta el 80%...	34 puntos.	Hasta el 180%...	6 puntos.
Hasta el 90%...	32 puntos.	Hasta el 190%...	3 puntos.
Hasta el 100%...	30 puntos.	Más del 190%...	0 puntos.

Deducciones de la renta familiar.

—	Por cada miembro familiar computable, excepto los padres	50% de los ingresos
—	Por cada hijo en familias numerosas de categoría general	525,00 euros
—	Por cada hijo en familias numerosas de categoría	800,00 euros
—	Por cada hijo universitario, si son 2 o más (curso 2017-2018)	1.176,00 euros
—	Por cada hijo con minusvalía superior al 33%	1.811,00 euros
—	Por cada hijo con minusvalía superior al 65%	2.811,00 euros
—	Solicitante con minusvalía superior al 65%	4.000,00 euros
—	Solicitante en orfandad absoluta	20% de los ingresos

a.2. Referido al patrimonio familiar.

Los solicitantes cuyo patrimonio familiar exceda, para cualquiera de los distintos elementos que lo constituyan, de los umbrales máximos fijados en el cuadrante siguiente tendrán una valoración de cero puntos en el apartado anterior. Estos umbrales se ponderarán en función del número de elementos patrimoniales de que disponga la familia, deduciendo un 50% del valor de los mismos de cualquier miembro computable, excluidos los sustentadores principales.

Fincas urbanas: 42.900,00 euros de valor catastral, excepción hecha de la vivienda única que constituye el domicilio familiar; en función de la fecha de efecto de la última revisión catastral, se multiplicarán los valores catastrales por los siguientes coeficientes:

— Por 0,49 los revisados entre 1 de enero de 1990 y 31 de diciembre de 2002.	— Por 0,25 los revisados en 2008.
— Por 0,43 los revisados en el año 2003.	— Por 0,26 los revisados en 2009.
— Por 0,37 los revisados en el año 2004.	— Por 0,28 los revisados en 2010.
— Por 0,30 los revisados en el año 2005.	— Por 0,30 los revisados en 2011.
— Por 0,26 los revisados en el año 2006.	— Por 0,32 los revisados en 2012.
— Por 0,25 los revisados en el año 2007.	— Por 0,34 los revisados en 2013.
	— Por 0,36 los revisados en 2014, 2015, 2016 y 2017.

Fincas rústicas y ganadería: 13.130,00 euros por miembro computable.

Valores mobiliarios: cuando la suma de los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario, más el saldo neto de ganancias y pérdidas patrimoniales pertenecientes a la unidad familiar superen 1.700,00 euros, computables por su valor a 31 de diciembre de 2017.

Volumen de negocio: Cuando los miembros computables de la familia sean titulares de cualquier clase de actividad económica con un volumen de facturación en el año 2017 superior a 155.500,00 euros.

b. Criterio socio-familiar.

Se puntuarán, con un máximo de 40 puntos, los casos acreditados documentalmente comprendidos en las siguientes circunstancias:

— Huérfano de padre y madre o abandonado.	20 puntos
— Huérfano de padre, madre, o situación de hogar monoparental.	10 puntos
— Personas afectadas por enfermedad o minusvalía crónica, legalmente calificadas, en los siguientes casos:	
— Padre o madre con incapacidad total.	7 puntos
— Padre o madre con incapacidad absoluta.	10 puntos
— Padre o madre con gran invalidez.	15 puntos
— Ambos padres incapacitados.	15 puntos
— Solicitante con minusvalía superior al 33%.	15 puntos
— Solicitante con padre y madre en situación de desempleo sin percibir la correspondiente prestación.	15 puntos
— Condición de emigrante retornado del alumno o de sus padres o tutores en los últimos tres años.	4 puntos
— Otras circunstancias socio-familiares informadas por los servicios sociales del Ayuntamiento, con el V.º B.º del Alcalde/sa, valoradas por la Comisión de Admisión.	Hasta 15 pts.

c. Criterio académico.

c.1) Para estudios de enseñanzas medias: Se valorará la nota global de los dos últimos cursos que hayan realizado con el siguiente baremo:

Insuficiente	2	Notable alto	20
Suficiente o aprobado	6	Sobresaliente	24
Bien	10	Matrícula de Honor	30
Notable	16		

Las calificaciones expresadas en cifras se transformarán en cualitativas considerando las siguientes relaciones: menos de 5, insuficiente; entre 5 y 5.99, aprobado; entre 6 y 6.99, bien; entre 7 y 7.99, notable; entre 8 y 8.99, notable alto; entre 9 y 9.99, sobresaliente; 10, matrícula de honor.

c.2) Para estudiantes universitarios: Se valorará la nota media de las calificaciones obtenidas en las diversas asignaturas cursadas en cada uno de los dos cursos anteriores al de la solicitud de plaza, aplicando el baremo indicado en el apartado anterior.

d. Criterio territorial.

Se considerará la distancia desde el municipio donde se ubique el domicilio familiar acreditado a la ciudad de Sevilla.

La escala kilométrica por la que se regirá esta convocatoria será la publicada en el Portal Estadístico de la Provincia accesible desde internet a través del siguiente enlace <http://portalestadistico.dipusevilla.es/portalestadistico/>

La valoración de este criterio se atenderá a la siguiente escala:

— De 0 a 9,99 km	2 puntos
— De 10 a 19,99 km	4 puntos
— De 20 a 29,99 km	6 puntos
— De 30 a 39,99 km	8 puntos
— De 40 a 49,99 km	10 puntos
— De 50 a 59,99 km	12 puntos
— De 60 a 69,99 km	14 puntos
— De 70 a 79,99 km	16 puntos
— De 80 a 89,99 km	18 puntos
— De 90 km en adelante	20 puntos

La Comisión de Admisión valorará hasta con 5 puntos más aquellos casos en los que el domicilio familiar esté situado en un núcleo de población disperso, circunstancia que motive un desplazamiento extra al núcleo principal del municipio.

Documentación requerida:

Los solicitantes de plazas en las residencias provinciales relacionadas en el punto segundo de esta convocatoria deberán formalizar su solicitud y aportar la documentación acreditativa de las circunstancias contempladas en los criterios de selección arriba enumerados de acuerdo con las siguientes indicaciones:

a) Solicitud de ingreso:

— Solicitud de ingreso, debidamente cumplimentada y firmada, según el modelo que figura en el anexo de esta convocatoria.

Los solicitantes que vayan a cursar Ciclos Formativos harán constar en la solicitud el centro donde van a realizar esos estudios.

— Sobre oficial, igualmente cumplimentado, en el que se introducirá la solicitud.

b) Documentación acreditativa de los requisitos de acceso:

— Fotocopia del DNI del solicitante y, en su caso, del representante legal que formula la petición.

— Fotocopia de la hoja de inscripción en el Libro de Familia del solicitante y de los hermanos que convivan en el domicilio familiar.

— Certificado de empadronamiento, expedido por el Secretario/a del Ayuntamiento, donde consten los miembros que conviven en el domicilio familiar (entendiendo por tal el de los padres o tutores legales del solicitante).

— En el caso de estudiantes extranjeros, deberá aportarse el permiso de residencia o una autorización de estancia para estudios.

c) Documentación acreditativa de las condiciones socioeconómicas:

— Fotocopia de la declaración de la renta y de patrimonio correspondiente al ejercicio 2017 de todas las personas mayores de 18 años que forman parte de la unidad familiar. En el caso de no estar obligado a realizar la declaración de IRPF, se presentarán los siguientes documentos:

— Certificado acreditativo de los haberes que perciba cada miembro de la unidad familiar expedido por la empresa u organismo donde trabajan. En el caso de trabajadores agrícolas por cuenta ajena, documentación acreditativa de los ingresos percibidos por las peonadas realizadas (todo ello referido al año 2017).

— Certificado del S.A.E./SEPE de las retribuciones de todos los miembros de la familia mayores de 18 años. Si se trabaja por cuenta propia y se tiene rentas de bienes, pensiones u otros ingresos, se acompañará de documentación acreditativa, indicando los conceptos que por estos ingresos se obtienen al año (todo ello referido, igualmente, al año 2017).

— Certificado, expedido por el Secretario/a del Ayuntamiento, de las propiedades rústicas y urbanas de todos los miembros que componen la unidad familiar, así como de los vehículos de tracción mecánica y maquinaria agrícola.

— Convenio regulador de medidas económicas de separación en el caso de padres separados.

— Documento acreditativo, en su caso, de la realización de estudios universitarios por parte de los hermanos del solicitante.

d) Documentación acreditativa de las condiciones socio-familiares:

En el caso de que concurra alguna de las situaciones relacionadas en el apartado de valoración del criterio socio-familiar, deberá presentarse la documentación administrativa específica que acredite dichas circunstancias. Si el solicitante considerara que la Comisión debiera valorar cualquier otra situación distinta a las explícitamente relacionadas, deberá acreditarla mediante informe de los servicios sociales del Ayuntamiento, con el V.º B.º de la alcaldía.

e) Documentación acreditativa de las calificaciones académicas:

— Calificaciones académicas de los dos últimos años que se hayan cursado.

— Para los cursos de enseñanza media: bastará que el centro educativo cumplimenten los espacios destinados a tal efecto en el impreso de solicitud que figura en el anexo de esta convocatoria.

— Para los cursos de estudios universitarios: certificado de notas expedido por la Facultad o correspondiente.

12.—Si la solicitud no se acompañase de la documentación requerida o la presentada adoleciera de algún defecto, el Área de Cultura y Ciudadanía requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La falta de documentación de aquellos extremos que requieran ser acreditados será valorada con cero puntos en el apartado correspondiente. En cualquier caso, la Comisión de Admisión se reserva el derecho de recabar cuanta información precise para comprobar la veracidad de los documentos presentados o completar la valoración de la solicitud.

Comisión de Admisión. Procedimiento de selección de aspirantes.

13.—El ingreso en las residencias de estudiantes de la Diputación de Sevilla se efectuará mediante Resolución de la Presidencia, a propuesta de la Comisión de Admisión, que estará compuesta por:

— Diputación de Sevilla: el Director del Área, que será su Presidente; el Director Técnico de Juventud; los Directores de los Complejos Educativos Blanco White y Pino Montano; los Gestores Educativos de los Complejos; los Directores de los IES Híspalis y Virgen de los Reyes y los Secretarios de los Complejos, uno de los cuales actuará como Secretario/a de la Comisión.

— Sevilla Activa S.A.U.: el Gerente y el Responsable del Área de Calidad, Fomento y Vivienda.

14.—La Comisión, valoradas las solicitudes con sujeción a los criterios establecidos en esta Convocatoria propondrá, en función de las plazas vacantes, la relación provisional de solicitantes admitidos y no admitidos con la puntuación obtenida. La Presidencia de la Comisión notificará a cada uno de los solicitantes la valoración de su solicitud, concediendo 15 días de plazo para que efectúe, por escrito, las alegaciones que estime procedentes sobre la valoración efectuada. Si se dispusiera, entonces, de documentación actualizada, de entre la requerida para la aplicación de los distintos criterios de valoración de la solicitud, que pudiera suponer una mejora de ésta, podrá aportarse hasta la fecha límite fijada.

Una vez que la Comisión resuelva sobre las alegaciones presentadas, elevará a definitiva la propuesta de admitidos y no admitidos que será aprobada, mediante Resolución de la Presidencia de la Diputación, en el plazo máximo de tres meses a partir de la aprobación provisional, pudiendo entenderse desestimadas las solicitudes sobre las que, vencido dicho plazo, no hubiera recaído Resolución expresa. La Resolución se notificará a los interesados según lo dispuesto en el art. 41 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, exponiéndose en los tablones de anuncios de los Complejos.

Contra la resolución de admisión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, conforme al art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

15.—Los solicitantes no admitidos, debidamente ordenados por la puntuación obtenida, conformarán la lista de reserva para cubrir las vacantes que se produzcan. Estas vacantes se comunicarán a los interesados por vía telefónica y/o por correo electrónico. En el caso de que la lista de reserva se haya agotado y sigan existiendo plazas vacantes en las Residencias, se ofertarán a través del tablón de anuncios Electrónico de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial, pudiendo solicitar plaza aquellos alumnos que, cumpliendo con los requisitos de la convocatoria de ingreso, estuviesen interesados.

Incorporación de estudiantes admitidos. Pérdida de los derechos de admisión.

16.—Los estudiantes podrán incorporarse a la plaza de residencia obtenida únicamente para cursar el nivel de estudios que expresaron en su solicitud y quedarán sujetos a las normas del Reglamento Orgánico del correspondiente Complejo Educativo y de la Normativa general.

17.—Los estudiantes aspirantes a ingresar en las residencias o los inicialmente aceptados perderán los derechos de admisión en los casos siguientes:

- a.—Cuando no se complete la documentación exigida en el plazo legal.
- b.—Cuando no se formalice la inscripción o matrícula en las enseñanzas para la que se le ha concedido plaza en la residencia.
- c.—Cuando se constate la falsedad de datos o la falsificación de los documentos presentados, cualquiera que sea el momento en que se demuestre la inexactitud.
- d.—Cuando los estudiantes no se incorporen a las residencias en las fechas que se señalen para el curso 2019-2020, salvo los casos de fuerza mayor apreciados por la Dirección del Complejo Educativo.

18.—Las residencias de estudiantes están destinadas a proporcionar alojamiento, manutención y servicios de carácter educativo. El Área de Cultura y Ciudadanía elaborará y aprobará el calendario de utilización de las residencias para el curso 2019-2020.

19.—Las tasas por la prestación de los servicios en las residencias de estudiantes de los Complejos Educativos Blanco White y Pino Montano son las recogidas en la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por la prestación de servicios en las residencias de estudiantes de la Diputación de Sevilla.

20.—El alojamiento en régimen de alquiler en la residencia dependiente de la Sociedad Sevilla Activa (ubicada en el Complejo Educativo Blanco White) tendrá un precio mensual cuya cuantía será determinada por esta sociedad. En caso de hacer uso del servicio de comedor del Complejo Educativo Blanco White, se abonarán las correspondientes tasas de acuerdo con las citadas Ordenanzas Fiscales.

Lugar y plazo de presentación de las solicitudes:

21.—Las solicitudes se formalizarán en el modelo incluido en el anexo de esta Convocatoria, el cual estará disponible al menos en la página web de Diputación (www.dipusevilla.es).

La presentación de las solicitudes podrá realizarse por medios electrónicos accediendo al Registro Electrónico único en la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla, accesible a través la página web www.dipusevilla.es. Asimismo, podrá presentarse presencialmente en las Oficinas de asistencia al Registro Electrónico de Diputación o por cualquiera de los medios establecidos en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

22.—El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

23.—Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con la Diputación de Sevilla a través de medios electrónicos, pudiendo asimismo modificar dicha elección.

Ampliación de Información:

24.—Las dudas o ampliación de la información sobre cualquier aspecto de esta Convocatoria se atenderán en:

— Complejo Educativo «Blanco White», carretera Isla Menor, km. 1.

Gestor Educativo: Tlf. 954 55 40 04.

— Complejo Educativo «Pino Montano», Avda. Alcalde Manuel del Valle, s/n.

Gestor Educativo: Tlf. 954 55 18 61.

— Residencia Sevilla Activa: email: clientesactiva@dipusevilla.es.

Responsable: Tlf. 954 29 38 76.

Los datos de carácter personal serán tratados con la finalidad exclusiva de gestionar y tramitar las solicitudes de residencia. En todo caso, el Área gestora se ajustará a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679.

Los datos pueden ser comunicados a otros órganos de la administración de la Diputación de Sevilla o a otras Administraciones, cuando sea necesario para el cumplimiento de la finalidad que ampara el tratamiento.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Solicitud de residencias de estudiantes de Diputación de Sevilla y Sevilla Activa. Curso 2019-2020

1. Datos personales del solicitante/residente.

1.º Apellido.		2.º Apellido.		Nombre.	
D.N.I.		Fecha de nacimiento.		Teléfono fijo (solicitante)	
				Teléfono móvil (solicitante)	
Domicilio.				Localidad.	
Correo electrónico (solicitante)				Código postal.	
				Provincia.	
SÍ.		Deseo recibir notificaciones por medios electrónicos a través de comparecencia en la sede electrónica de Diputación. (Marcar con una X)			
NO.					

2. Datos familiares.

Nombre y apellidos del padre:				D.N.I.
Nombre y apellidos de la madre:				D.N.I.
Teléfonos (padre):			Correo electrónico (padre):	
Teléfonos (madre):			Correo electrónico (madre):	
N.º de hijos que conviven en el domicilio familiar, incluido solicitante (fotocopia de hojas de inscripción del Libro de Familia):				<input type="text"/>
N.º total de personas que conviven en el domicilio familiar, incluido solicitante (certificado inscripción padronal colectivo):				<input type="text"/>
N.º de hijos que cursarán en 2019-20 estudios universitarios (incluido, en su caso, el solicitante):				<input type="text"/>

Importante: Los hijos nacidos antes del 31 de diciembre de 1999 deberán acreditar sus ingresos correspondientes al año 2017 si no trabajan, mediante certificado acreditativo del SAE/SEPE; si estudian, con el resguardo de matrícula.

3. Datos académicos.

Estudios que realiza en el curso 2018-19:				
Centro donde los realiza:				
Estudios para el curso 2019-20:				
Centro.		Curso.		Ciclos Formativos de Grado Medio.
Especialidad.				Ciclos Formativos de Grado Superior.
				Estudios Universitarios de Grado.
				Máster Universitario.

4. *Residencia preferente.* Los estudiantes universitarios de grado y los de ciclos formativos de grado superior podrán optar entre las residencias que se ofertan para estos estudios. Para ello, y de forma obligatoria, el solicitante marcará sus preferencias por orden de prioridad en relación a los estudios que cursará y a su opción preferida de residencia. Ejemplo: 1.ª, 2.ª, 3.ª.

Ciclos Formativos de Grado Superior.

Residencia Blanco White.

Residencia Pino Montano.

Residencia Sevilla Activa.

Estudios Universitarios de Grado.

Residencia Pino Montano.

Residencia Sevilla Activa.

En caso de no obtener plaza en el centro seleccionado, se le comunicará por la Comisión de valoración para que pueda reformular su opción.

D./D.ª ..., con DNI ..., como * ... del aspirante, solicita le sea adjudicada la plaza de residencia en un centro de la Diputación de Sevilla para el curso 2019-20 y declara que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud. Asimismo, declara conocer las condiciones que rigen la presente convocatoria, así como las normas complementarias, y haberlas puesto en conocimiento de su hijo/a, aceptándolas y obligándose a cumplirlas en todos sus extremos.

La presentación de la presente solicitud conlleva la autorización al Área gestora para el tratamiento de datos de carácter personal con la finalidad exclusiva de gestionar y tramitar las solicitudes de residencia. En todo caso, el Área gestora se ajustará a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679.

* Padre, madre o tutor en el caso de menores de edad.

Sevilla, a ... de ... de 2019.

(Firma)

*Datos académicos 2016-2017*D./D.^a ...

Secretario/a del Centro ...

Localidad...

Certifico: Que, según los datos obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el alumno/a: obtuvo durante el curso 2016-2017 (o en su caso, penúltimo curso académico realizado), en los estudios de ... la siguiente calificación numérica global: ...

Firma y sello:

*Datos académicos 2017-2018*D./D.^a ...

Secretario/a del Centro ...

Localidad ...

Certifico: Que, según los datos obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el alumno/a: ... obtuvo durante el curso 2017-2018 (o en su caso, último curso académico realizado), en los estudios de ... la siguiente calificación numérica global: ...

Firma y sello:

Documentación requerida. (presentación escaneada electrónicamente)

Solicitud de ingresos:

- Solicitud de ingreso, cumplimentada y firmada, según el modelo que figura en este impreso. Los solicitantes que vayan a cursar Ciclos Formativos harán constar en la solicitud el centro donde van a realizar esos estudios.
- La documentación estará escaneada electrónicamente.

Documentación acreditativa de los requisitos de acceso:

- Fotocopia de DNI del solicitante y, en su caso, del representante legal que formule la petición.
- Fotocopia de la hoja de inscripción en el Libro de Familia del solicitante y de los hermanos que convivan en el domicilio familiar.
- Certificado de empadronamiento, expedido por el Secretario/a del Ayuntamiento, donde consten los miembros que conviven en el domicilio familiar (entendiendo por tal el de los padres o tutores legales del solicitante).
- En el caso de estudiantes extranjeros, el permiso de residencia o una autorización de estancia para estudios.

Documentación acreditativa de las condiciones socioeconómicas:

- Fotocopia de la declaración de la renta y, en su caso, de patrimonio correspondiente al ejercicio 2017 de todas las personas mayores de 18 años que forman parte de la unidad familiar. En el caso de no estar obligado a realizar la declaración del IRPF, se presentarán los siguientes documentos:
 - Certificado acreditativo de los haberes que perciba cada miembro de la unidad familiar expedido por la empresa u organismo donde trabajan. En el caso de trabajadores agrícolas por cuenta ajena, declaración jurada de los ingresos percibidos por las peonadas realizadas (todo referido al año 2017).
 - Certificado del SAE/SEPE de las retribuciones de todos los miembros de la familia mayores de 18 años. Si se trabaja por cuenta propia y se tiene rentas de bienes, pensiones u otros ingresos, se acompañará declaración jurada indicando los conceptos que por estos ingresos se obtienen al año (todo ello referido, igualmente, al año 2017).
- Certificado, expedido por el Secretario/a del Ayuntamiento, de las propiedades rústicas y urbanas de todos los miembros que componen la unidad familiar, así como de los vehículos de tracción mecánica y maquinaria agrícola.
- Convenio regulados de medidas económicas de separación en el caso de padres separados.
- Documento acreditativo de la realización de estudios universitarios por parte de los hermanos del solicitante.

Documentación acreditativa de las condiciones socio-familiares:

En caso de que concurra alguna de las situaciones relacionadas en el apartado de valoración del criterio socio-familiar, deberá presentarse la documentación administrativa específica que acredite dichas circunstancias. Si el solicitante considerara que la Comisión deba valorar cualquier otra situación distinta a las explícitamente relacionadas, deberá acreditarla mediante informe de los Servicios Sociales del Ayuntamiento, con el V.º B.º de la Alcaldía.

Documentación acreditativa de las calificaciones académicas:

- Para los cursos de enseñanzas medias: bastará que el centro educativo cumplimente los espacios destinados a tal efecto en este impreso de solicitud.
- Para los cursos de estudios universitarios: certificado de notas expedido por la facultad correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 25 de marzo de 2019.—El Secretario General, P.D. resolución n.º 2579/15, de 2 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

4W-2235

Área de Empleo Público

Corrección de errores

(Autorizado por Resolución 6990/18, de 28 de diciembre).

Advertido error de transcripción en el anuncio de la Resolución 6990/18, de 28 de diciembre, publicado en «Boletín Oficial» de la provincia núm. 10, de 14 de enero de 2019, referente a las Bases reguladoras del proceso selectivo para la creación de una bolsa de empleo extraordinaria de Técnico/a de Administración General, por el presente se procede a su modificación, en el sentido de que donde dice: «... del proceso selectivo de la citada categoría referente a la Oferta de Empleo Público de 2017 (12 plazas), aprobada mediante Resolución de Presidencia núm. 7057/17, de 28 de diciembre», debe decir: «... de cualquiera de los procesos selectivos de la citada categoría referentes a la Oferta de Empleo Público de 2017, aprobada mediante Resolución de Presidencia núm. 7057/17, de 28 de diciembre».

Permaneciendo el resto del anuncio en los mismos términos en que se ha publicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 25 de marzo de 2019.—El Secretario General (P.D. Resolución 2579/15, de 2 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

34W-2231